

## **Sentencia T-070/12**

**DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO**-Reiteración de jurisprudencia

**DERECHO A LA SALUD**-Protección constitucional

**REGLAS JURISPRUDENCIALES SOBRE PROCEDENCIA DE ACCION DE TUTELA PARA OBTENER PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL POS**-Reiteración de jurisprudencia

**DERECHO A LA SALUD DEL MENOR**-Suministro de vacunas por EPS

*Esta Corporación ha indicado que se desconoce el derecho a la salud de los menores al negarse el suministro de las vacunas que requiere, cuando “se cumplen los requisitos para acceder a un servicio médico o tratamiento no contemplado en el POS o POSS, o bien cuando se niegan las vacunas pero se cumplen las siguientes condiciones: (i) que exista un riesgo especial y real de contraer la enfermedad; (ii) [que] los padres no cuenten con capacidad de pago; y (iii) la vacuna haya sido prescrita por el médico tratante o la EPS se haya negado a suministrarla por vía de un derecho de petición*

**DERECHO A LA SALUD DEL MENOR**-No hubo vulneración porque las vacunas no fueron prescritas y porque menor cumplió con esquema de vacunación

**DERECHO A LA SALUD DE PACIENTE CON CANCER**-Suministro de ampollas para tratamiento de cáncer de próstata

**CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**-Fue autorizado y entregado el medicamento requerido por paciente con cáncer

**DERECHO A LA SALUD DE ENFERMO DE CANCER**-Se previene a EPS para que cumpla términos legales dispuestos para estudio y aprobación de servicios médicos excluidos del POS o POSS

Referencia: expedientes T-3252618 y T-3252647.

Acciones de tutela instauradas separadamente por Ludy Xiomara Bernal Manosalva, en representación de su menor hija Shelsea Shennoa Rodríguez Bernal, y Ramón Altman Kaliser en contra SALUDCOOP EPS y CRUZ BLANCA EPS.

Magistrado Ponente:

JORGE IVAN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012).

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, NILSON ELÍAS PINILLA PINILLA y JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 2591 de 1991, profiere la siguiente:

### **SENTENCIA**

Dentro del proceso de revisión de los fallos de tutela proferidos por el Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Cúcuta y por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, en las acciones de tutela instauradas por Ludy Xiomara Bernal Manosalva, en representación de su menor hija Shelsea Shennoa Rodríguez Bernal, y Ramón Altman Kaliser en contra de SALUDCOOP EPS y CRUZ BLANCA EPS, respectivamente.

## **I. ANTECEDENTES**

### **1. Expediente T-3252647.**

#### **1.1. Hechos.**

Ludy Xiomara Bernal Manosalva afirma que, en calidad de cotizante, el 11 de agosto de 2011 llevó a su menor hija Shelsea Shenoa Rodríguez Bernal, de dos años y diez meses de edad[1] a Saludcoop EPS “Ceiba de Cúcuta”, para que le prescribieran las vacunas que se requieren en el proceso de crecimiento.

Agrega que de forma verbal le ordenaron la aplicación de las vacunas de hepatitis A, en dos dosis cada seis meses, y la de varicela yMeningococo, las cuales no las cubre la EPS, motivo por el cual se le dijo que debía asumirlas de su propio peculio. Que ante lo sucedido re procedió a averiguar el valor de las mismas, indispensables para proteger la vida de su hija, y le informaron que las primeras cuestande \$144.000.00 y las dos últimas \$100.000.00 y \$190.000.00, respectivamente, para un total de \$434.000.00.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

